

## IDEA SOBRE EL RÉGIMEN DE ENTREGA DE DESECHOS GENERADOS POR LAS EMBARCACIONES DE RECREO, REAL DECRETO 1381/2002

Este Real Decreto pretende intensificar la protección del medio marino y mejorar la disponibilidad y el uso de instalaciones portuarias receptoras de desechos. A tal efecto, se regula el procedimiento de comunicación previa de la cantidad y tipo de residuos transportados por los capitanes de los buques que arriben a los puertos españoles

La entidad gestora del puerto aprobará y aplicará, un plan de recepción y manipulación de desechos. El contenido del plan garantizará la correcta gestión ambiental de los residuos.

El capitán de un buque que se dirija a un puerto español deberá cumplimentar con veracidad y exactitud el formulario elaborado a tal fin y notificar dicha información a la Capitanía Marítima correspondiente y a la entidad gestora del puerto con una antelación de unas 24 horas.

### Entrega de los desechos generados por los buques.

1. El capitán de un buque que haga escala en un puerto español entregará obligatoriamente, antes de abandonar el puerto, todos los desechos generados por el buque en una instalación portuaria receptora autorizada.
2. No obstante, el buque podrá salir del puerto de escala sin entregar los desechos en dicho puerto, si ha sido expresamente autorizado para ello por la Capitanía Marítima, que, habiendo realizado la oportuna inspección, considera que este buque tiene capacidad de almacenamiento suficiente capaz de **absorber todos los desechos** generados hasta el siguiente puerto.

## RÉGIMEN DE VERTIDO DE BASURAS AL MAR SEGÚN EL CAPÍTULO V DEL CONVENIO INTERNACIONAL MARPOL

**Ámbito de aplicación.-** Las disposiciones de este Capítulo se aplicarán a todos los buques.

**Prohibición General de la descarga de basuras en el mar.-** Se prohíbe echar al mar toda materia plástica, incluidas, sin que la enumeración sea exhaustiva, la cabullería y redes de pesca de fibras sintéticas y las bolsas de plástico para la basura.

**Descarga de basuras fuera de las zonas especiales.-** Las basuras indicadas a continuación se echarán tan lejos como sea posible de la tierra más próxima, prohibiéndose en todo caso hacerlo si la tierra más próxima se encuentra a menos de:

- 25 millas marinas, cuando se trate de tablas y forros de estiba y materiales de embalaje que puedan flotar.
- 12 millas marinas, cuando se trate de los restos de comidas y todas las demás basuras, incluidos productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza doméstica y cualquier otro desecho por el estilo.

Las basuras indicadas en en los dos párrafos anteriores podrán ser echadas al mar siempre que hayan pasado previamente por un desmenuzador o triturador y ello se efectúe tan lejos como sea posible de la tierra más próxima, **prohibiéndose en todo caso hacerlo si la tierra más próxima se encuentra a menos de 3 millas marinas**. Dichas basuras estarán lo bastante desmenuzadas o trituradas como para pasar por cribas con mallas no mayores de 25 milímetros.

### Descarga y eliminación de basuras en las zonas especiales. Caso concreto del Mediterráneo

A los efectos del presente Anexo las zonas especiales son el Mar Mediterráneo y otros mares del planeta, entre ellos el Mar Rojo y el Mar Negro.

#### En estas zonas se prohíbe echar al mar:

- Toda materia plástica, incluidas, sin que la enumeración sea exhaustiva, la cabullería y redes de pesca de fibras sintéticas y las bolsas de plástico para la basura.
- Todas las demás basuras, incluidos productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza doméstica, tablas y forros de estiba, y materiales de embalaje.
- Los restos de comidas se echarán al mar tan lejos como sea posible de la tierra más próxima, pero en ningún caso a distancia menor de 12 millas marinas de la tierra más próxima.